

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LA ENTIDAD DE ACOGIDA

RETO DE ASESORAMIENTO CIENTÍFICO

Un **reto de asesoramiento científico** es una necesidad concreta de información, análisis o evidencia científica identificada por una administración pública para mejorar el diseño, implementación o evaluación de sus políticas, programas o servicios.

1. Nombre del departamento, órgano, organismo o entidad de derecho público de la Administración General del Estado

Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y Oficina Española de Variedades Vegetales, Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Título abreviado del reto de asesoramiento científico para la web (Máximo 15 palabras)

Asesoramiento científico para integrar las nuevas técnicas genómicas (NTGs) en el sector agroalimentario español.

3. Acrónimo del reto de asesoramiento científico

AgriNTG

4. Título completo del reto de asesoramiento científico

Análisis de la aplicación y normativa (actual y futura) de las nuevas técnicas genómicas de mejora vegetal en España para diseñar estrategias que faciliten su integración en el sector agroalimentario

5. Descripción del reto de asesoramiento científico

5.1. Descripción de la política pública en la que se enmarca el reto de asesoramiento científico [Máximo 300 palabras]

El reto se enmarca en la política pública de recursos agrícolas y alimentación, en particular en la aplicación de la biotecnología en mejora vegetal.

Está regulado por la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de OMG, y el Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de dicha Ley. Estas normas incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas y disposiciones de la Unión Europea en la materia.

Las nuevas técnicas genómicas (NTG) están revolucionando la mejora genética vegetal, gracias a su mayor versatilidad, eficiencia y seguridad. Se consideran herramientas clave para la transición hacia sistemas de producción más adaptados al cambio climático y a las restricciones de ciertos insumos, contribuyendo a garantizar una producción más rentable, de calidad y respetuosa con el medio ambiente.

La aparición de estas tecnologías ha motivado una revisión del marco normativo, al considerarse que su inclusión en el régimen aplicable a los organismos modificados genéticamente (OMG) podría limitar su desarrollo y aplicación en la Unión Europea.

En este escenario, se prevé la aprobación, a lo largo de este año, de un Reglamento para las plantas NTG. Este Reglamento contempla la creación de una categoría 1 de plantas NTG (en adelante NTG-1) que, bajo el cumplimiento de una serie de criterios científicos de equivalencia, quedarán fuera del ámbito de la legislación sobre OMG. Las plantas NTG que no cumplieran dichos requisitos serán englobadas en la categoría 2 (en adelante NTG-2) y seguirán sometidas a la legislación de OMG, aunque con determinadas adaptaciones.

Una vez publicado, el Reglamento prevé un plazo de entrada en vigor de 24 meses, periodo durante el cual se aprobará la normativa secundaria a nivel de la Unión Europea y se llevará a cabo la consiguiente adaptación de la legislación nacional.

5.2. Justificación y objetivos del reto de asesoramiento científico [Máximo 300 palabras]

La entrada en vigor de un marco regulatorio nuevo para las plantas NTG exige el diseño de medidas que garanticen una integración efectiva y segura de estas tecnologías en el sector agroalimentario español. En este escenario de transición regulatoria, se considera estratégico reforzar el asesoramiento científico disponible para la Administración competente, dado que se trata de un ámbito en el que el desarrollo de herramientas regulatorias y de los correspondientes procedimientos administrativos requiere un alto nivel de especialización en áreas como la genética, la biología molecular y la mejora vegetal aplicada.

Así, los objetivos de dicho asesoramiento incluyen, en una primera fase, la disponibilidad de datos y un análisis *ex ante* tanto sobre el nuevo marco normativo, como sobre la situación de las NTG en España y su impacto en los programas de mejora vegetal.

Paralelamente, o en una segunda fase, se prevé disponer de asesoramiento científico que permita, sobre la base del análisis anterior, diseñar estrategias para la integración de estas tecnologías en el sector agroalimentario español. Entre ellas se incluyen actuaciones de carácter regulatorio relacionadas con el contenido y diseño de la futura legislación secundaria europea y de la normativa nacional, así como con la definición de los procedimientos administrativos correspondientes, de forma que se adapten a la realidad y a las necesidades del sector en España.

Por último, en una fase final también se considera necesario disponer de informes científicos que permitan identificar con antelación las necesidades de recursos y herramientas de apoyo, tanto para el sector como para las administraciones responsables, con el fin de facilitar la implementación del futuro marco normativo.

5.3. Resultados esperados [Máximo 300 palabras]

5.3.1. Entregables previstos orientados al apoyo a la política pública

Los entregables previstos serían los siguientes:

- Informe sobre los desarrollos con NTG en mejora vegetal y su impacto e integración en los programas de mejora; así como sobre las perspectivas de solicitudes que podrían presentarse en España cuando la normativa entre en vigor.
- Informe sobre los elementos de base científica del nuevo marco regulatorio y de la normativa secundaria, incluyendo, entre otros aspectos:
 - Procedimientos y criterios científicos de verificación de las plantas NTG-1.
 - Procedimientos y criterios de evaluación de riesgo para las plantas NTG-2.
 - Adaptación de los métodos de detección, identificación y cuantificación de las plantas NTG-2.
- Informes sobre los elementos de la normativa nacional que deban adaptarse o revisarse para su adecuación al nuevo marco regulatorio.

5.3.2. Actividades previstas para presentar los resultados

Las actividades se estructuran en diferentes formatos:

- Reuniones periódicas con la unidad administrativa responsable para la planificación y seguimiento de los trabajos.
- Sesiones de trabajo con la comunidad científica y especialistas en el sector con los que poder trabajar la normativa de una manera multidisciplinar para la elaboración de posibles estrategias.
- Sesiones de presentación de los informes intermedios y finales a la unidad administrativa responsable, otras administraciones, comunidad científica y especialistas del sector agroalimentario. La presentación de los informes intermedios tendrá como objetivo facilitar los debates constructivos y el intercambio de ideas y conclusiones que podrían integrarse en el informe final.
- Elaboración de material gráfico y divulgativo del contenido de los informes que no tenga carácter confidencial.
- Presentación y difusión de dicho material en jornadas informativas, actividades participativas o a través de la página web.

5.3.3. Derechos de propiedad intelectual sobre los resultados generados

[marcar con una X la opción elegida]

- La entidad beneficiaria (universidad, centro de investigación, etc.) ostentará los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados. *[Opción que aparece en la convocatoria por defecto].*
- La entidad de acogida (organismo público) solicita a la entidad beneficiaria la cesión de los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados.
- Otra fórmula: En función de la naturaleza de los resultados se decidirán los derechos sobre los mismos, respetando y dando prioridad a lo previsto en el punto 10 de uso de datos. En la medida de lo posible, se establecerán fórmulas de cooperación sobre dichos derechos que permitan una participación equitativa de la entidad beneficiaria y de acogida.

6. Perfil requerido de investigador/a

[Máximo 300 palabras]

6.1. Requisitos de formación [Indicar al menos el área/s de conocimiento del doctorado]

Se requiere estar en posesión del título de doctor en áreas relacionadas con la biotecnología, biología, veterinaria, ciencia y tecnología de los alimentos, agronomía, medio natural, farmacia, bioquímica, o disciplinas afines.

6.2. Requisitos de experiencia

Requisitos esenciales.

- Se valorará la experiencia y los conocimientos en herramientas aplicadas a la mejora vegetal, incluyendo técnicas de selección y mejora convencionales y avanzadas, así como tecnologías genómicas y de transformación genética, tales como la mutagénesis dirigida y la cisgénesis.
- Se valorará la disponibilidad de conocimientos y/o formación en genética, análisis de secuencias y biología molecular, seguridad y tecnología alimentaria.

Requisitos deseables.

- La experiencia en el diseño y aplicación de programas de mejora para el desarrollo de variedades vegetales, así como en derechos de obtención vegetal y propiedad intelectual, se considerará un valor añadido complementario.

6.3. Requisitos de competencias

- Dominio de herramientas informáticas, incluyendo bases de datos.
- Nivel alto de inglés.
- Capacidad de comunicación efectiva.
- Habilidades para el trabajo en equipo.

CONDICIONES PARA LA RESOLUCIÓN DEL RETO

7. Unidad de acogida

7.1. Unidad de acogida

Subdirección General de Medios de Producción Agrícola y Oficina Española de Variedades Vegetales (OEVV), Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

7.2. Sede y lugar de la unidad de acogida

C/Almagro 33, planta 5ª. Madrid, Madrid.

8. Incorporación

8.1. Plazo de incorporación. [Marcar con una X la opción deseada]

- Fecha a elección de la persona participante (dentro del plazo de 5 meses desde la resolución definitiva).
- En un plazo de ___ meses desde la resolución definitiva.
- Incorporación inmediata (dentro de los 10 días hábiles siguientes a la resolución definitiva).

8.2. Medidas formativas para la incorporación sobre las funciones y organización de la unidad de acogida

Se han diseñado las siguientes acciones formativas, a desarrollar durante las dos primeras semanas tras la incorporación:

- Sesión temática introductoria sobre la nueva legislación de NTG (dos horas de duración)
- Sesión temática introductoria sobre la legislación nacional en materia de NTG (dos horas de duración)
- Sesión para la presentación y diseño del programa de trabajo.

A estas acciones se sumarán otras de carácter formativo continuo, que se decidirán y diseñarán en función de las necesidades y del desarrollo de los trabajos.

9. Régimen de presencialidad y horario

9.1. El participante desarrollará un 20 % de su estancia de forma presencial (mínimo 20%).

9.2. Horario: Se plantea un horario flexible que se adapte a las necesidades de ambas partes, así como al desarrollo de los trabajos de elaboración normativa a nivel de la Unión Europea y de España.

10. Uso de datos

La unidad de acogida se compromete a facilitar al/la participante el acceso a los datos disponibles en el Ministerio que sean pertinentes para el desarrollo del proyecto de asesoramiento científico, en cumplimiento con la normativa vigente sobre protección de datos y confidencialidad. El organismo público podrá establecer las condiciones específicas de acceso, uso y tratamiento de dichos datos, garantizando que su utilización se ajuste a los fines del proyecto y a los principios de legalidad, ética y seguridad.